



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 12-2020 - MDY-GDSE.

Puerto Callao, 06 Febrero del 2020

VISTOS:

El trámite externo N° 00939-2020 de fecha 16 de enero del 2020, sobre Registro y Reconocimiento de la Organización Social de Base Personas en Riesgo San José y su Consejo Directivo, del Distrito de Yarinacocha y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo, la administrada Sra. **MARIA ALACIEL PINEDO VALERA** identificada con **DNI: 00056135**, con domicilio actual en el Centro Poblado San José de Yarinacocha, solicitó a esta entidad Edil reconozca a la **Organización Social de Base Personas en Riesgo San José y su Consejo Directivo**, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTA	: MARÍA ALACIEL PINEDO VALERA	DNI: 00056135
VICEPRESIDENTA	: ANGELICA HUANIO RENGIFO	DNI: 00055280
SECRETARIA	: OFELIA PINEDO MIRANDA	DNI: 20052660
TESORERO	: JOSÉ SANTOS MARÍN DÍAZ	DNI: 10073923
ALMACENERA	: ZOILA PANDURO RENGIFO	DNI: 00053741
FISCAL	: SENaida SILVA VARGAS DE MACEDO	DNI: 00052029
VOCAL	: JOSÉ LEONIDAS LAULATE SILVA	DNI: 00056214

Asimismo se adjuntado para los efectos: **1) Solicitud de fecha 16 de enero del 2020, 2) Copia del Acta de Asamblea, 3) Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo, 4) Copia del Acta de Constitución, 5) Copia de la Inscripción de Organizaciones Sociales de Base Personas en Riesgo San José, en SUNARP (Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11167046);**

Que, mediante informe N° 023-2020-MDY-GDSE-MVR de fecha 06 de febrero del 2020 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de **Registro de la Organización Social de Base Personas en Riesgo San José y su Consejo Directivo**; el cual cuenta con los requisitos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado, protegen entre otros a los ancianos en situación de abandono, asimismo el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su numeral 2.4, establece como una de sus funciones de las Municipalidades Distritales lo siguiente: Organizar, Administrar y Ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas, adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "Reconocimiento de Juntas Directivas", y habiendo realizado la inspección técnica, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la Junta Directiva "; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGISTRAR Y RECONOCER a la Organización Social de Base, Personas en Riesgo San José y Acreditar a su Consejo Directivo. A favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: MARÍA ALACIEL PINEDO VALERA	DNI: 00056135
VICEPRESIDENTA	: ANGELICA HUANIO RENGIFO	DNI: 00055280
SECRETARIA	: OFELIA PINEDO MIRANDA	DNI: 20052660
TESORERO	: JOSÉ SANTOS MARÍN DÍAZ	DNI: 10073923
ALMACENERA	: ZOILA PANDURO RENGIFO	DNI: 00053741
FISCAL	: SENALDA SILVA VARGAS DE MACEDO	DNI: 00052029
VOCAL	: JOSÉ LEONIDAS LAULATE SILVA	DNI: 00056214

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el 07 de febrero del 2020 al 06 de febrero del 2022.

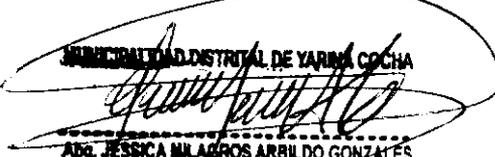
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Registro de la Organización Social de Base, y el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituido. Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la Resolución respectiva al nuevo Consejo Directivo de la Organización Social de Base Personas en Riesgo San José de la jurisdicción de Yarinacocha;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Adg. JESSICA MILAGROS ARBILDO GONZÁLES
Gerente de Desarrollo Social y Económico